

**CARTA ACUERDO ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y
EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y CORPORACIONES LOCALES PARA LA PRESTACION DE
SERVICIOS DE APOYO AL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL**

Excmo. Sr. D. Clemente Engonga Nguema Onguene:

1. Se hace referencia a las consultas entre funcionarios del Gobierno de Guinea Ecuatorial a través de su Ministerio del Interior y Corporaciones Locales (en adelante, "el Ministerio") y funcionarios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) respecto de la prestación de servicios de apoyo por parte de la oficina del PNUD en el país en la implementación del Proyecto Apoyo al Programa Nacional de Desarrollo Local. Mediante el presente acuerdo, el PNUD y el Ministerio acuerdan que la oficina del PNUD en el país puede prestar tales servicios de apoyo, a solicitud del Ministerio, a través de su institución designada en el documento del proyecto pertinente, según se describe más adelante.
2. La oficina del PNUD en el país puede prestar servicios de apoyo para ayudar en las necesidades de información y pago directo. Al prestar dichos servicios de apoyo, la oficina del PNUD en el país verificará que la capacidad del Ministerio (Asociado en la Implementación) sea reforzada para que pueda llevar a cabo dichas actividades de forma directa. Los costos en que incurra la oficina del PNUD en el país en la prestación de dichos servicios de apoyo serán recuperados del presupuesto administrativo de la oficina.
3. De acuerdo con el Documento de Proyecto y con los términos y condiciones estipulados a continuación, confirmamos nuestra aceptación de los servicios que va a prestar el PNUD dentro del marco del proyecto. Habrá estrechas consultas entre el PNUD y el Ministerio sobre todos los aspectos relacionados con los Servicios.
4. La oficina del PNUD en el país podrá prestar, a solicitud del Ministerio, los siguientes servicios de apoyo para las actividades del proyecto:
 - a. Identificación y/o contratación de personal para el proyecto;
 - b. Identificación y facilitación de actividades de capacitación;
 - c. Adquisición de bienes y servicios;
 - d. Otros, según se solicita.

KB.

5. La adquisición de bienes y servicios y la contratación del personal para el proyecto por parte de la oficina del PNUD en el país se realizará de acuerdo con el reglamento, reglamentación, políticas y procedimientos del PNUD. Los servicios de apoyo descritos en el párrafo 3 anterior se detallarán en un anexo al documento del proyecto, en la forma prevista en el Apéndice del presente documento. Si las necesidades de servicios de apoyo de la oficina del país cambiaran durante la vigencia de un proyecto, el anexo al documento del proyecto se revisará de común acuerdo entre el representante residente del PNUD y el Asociado en la Implementación.

6. Las disposiciones pertinentes del ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL Y EL PNUD, de fecha 12 de octubre de 1976 o las Disposiciones Complementarias que forman parte del documento del proyecto, incluidas las disposiciones acerca de la responsabilidad y privilegios e inmunidades, se aplicarán a la prestación de tales servicios de apoyo. El Gobierno conservará la responsabilidad general por el proyecto gestionado a nivel nacional a través de su Asociado en la Implementación. La responsabilidad de la oficina del PNUD en el país por la prestación de los servicios de apoyo aquí descritos se limitará a la prestación de aquellos que se detallen en el anexo al documento del proyecto.

7. Cualquier reclamación o controversia que surgiera como resultado o en relación con la prestación de servicios de apoyo por parte de la oficina del PNUD en el país en conformidad con esta carta será gestionada de acuerdo con las disposiciones pertinentes del SBAA.

8. La forma y el método en que la oficina del PNUD en el país puede recuperar los gastos incurridos en la prestación de los servicios de apoyo descritos en el párrafo tercero de este Acuerdo serán especificados en el anexo al documento del proyecto.

9. La oficina del PNUD en el país presentará informes sobre la marcha de los servicios de apoyo prestados e informará acerca de los gastos reembolsados en la prestación de dichos servicios, según se requiera.


10. Cualquier modificación a estos acuerdos se efectuará por mutuo acuerdo escrito de las partes contractuales.

11. Toda la correspondencia ulterior relativa a esta Carta, salvo las copias de esta Carta de Acuerdo firmadas, o las enmiendas a esta Carta, deberá dirigirse al Representante Residente del PNUD.

12. En caso de que V.E esté de acuerdo con las disposiciones enunciadas precedentemente, sírvase firmar y devolver dos copias firmadas de esta carta a esta oficina. Una vez firmada, esta carta constituirá el acuerdo entre su Ministerio y el PNUD en los términos y condiciones establecidos para la prestación de servicios de apoyo por

la oficina del PNUD en el país al Proyecto Apoyo al Programa Nacional de Desarrollo Local.

Atentamente,

LEO I. HEILEMAN, 
REPRESENTANTE RESIDENTE DEL PNUD
El día 9 de 26 de 2014

EXCMO SR. D. CLEMENTE ENGONGA NGUEMA ONGUENE
MINISTRO DEL INTERIOR Y CORPORACIONES LOCALES
El día-----de-----de 2014



Anexo

1. El Ministerio del Interior y corporaciones locales pondrá el empeño necesario y los esfuerzos para asegurar que el personal contratado para el proyecto reúna las más altas dotes de eficiencia, competencia e integridad posibles.
2. El Ministerio del Interior y corporaciones locales asumirá plena responsabilidad por la provisión, en forma diligente y eficiente, de todos los servicios brindados por su personal y de asegurar que se cumplan todas las leyes laborales así como los principios de licitación pública.
3. Al realizar las actividades de conformidad con la presente Carta, se considerará que El Ministerio del Interior y corporaciones locales, tiene condición jurídica de contratista independiente en su relación con el PNUD. El personal contratado, no se considerarán de ninguna manera empleados ni agentes del PNUD. El PNUD no asume ninguna responsabilidad por reclamaciones dimanadas de acciones u omisiones por parte del Ministerio, ni de su personal, ni de sus contratistas o el personal de dichos contratistas, al realizar los Servicios de conformidad con el proyecto; tampoco asumirá ninguna responsabilidad ni aceptará reclamaciones en caso de muerte, lesión corporal, discapacidad, daños a los bienes u otros perjuicios que sufra el Ministerio o su personal, como resultado de su trabajo en relación con el proyecto.
4. El personal asignado por el Ministerio y el PNUD, al proyecto y el personal contratado trabajará bajo la supervisión del coordinador del proyecto. Las disposiciones de supervisión serán acordadas tras celebrar consultas mutuas entre el PNUD y el Ministerio y se describirán en los pertinentes Términos de Referencia del personal. Este personal será responsable ante el Ministerio y el PNUD por el correcto cumplimiento de las funciones que se les asignen, de conformidad con las leyes aplicables, las reglamentaciones y normas del PNUD.
5. El Ministerio del Interior y corporaciones locales o el PNUD se abstendrán de asumir cualquier compromiso financiero o de incurrir en gastos si tal compromiso o tales gastos podrían exceder el presupuesto de realización del proyecto, incluido en el Documento de Proyecto. El Ministerio del Interior y corporaciones locales celebrará consultas regulares con el PNUD acerca de la situación de los fondos y la utilización de éstos y se comunicará sin tardanza con el PNUD en cualquier momento en que el Ministerio del Interior y corporaciones locales o el PNUD, se percate de que el presupuesto de ejecución de los Servicios es insuficiente para realizar cabalmente el proyecto de la manera indicada en el Documento de Proyecto. El PNUD no tendrá ninguna obligación de proporcionar al Ministerio del Interior y corporaciones locales fondos que excedan el total presupuestado, que consta en el Documento de Proyecto; el PNUD tampoco reembolsará gastos en que haya incurrido el Ministerio del Interior y